


INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

NUEVA CONEXIÓN SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBOX CON EL ENLACE OESTE DE ALBOX DE LA AUTOVÍA A-334 T.M. ALBOX (ALMERÍA). Expediente: 2025 589787.

Clave: 01-AL-2069-0.0-0.0-AP



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVPH88FT66VRKPAJGFDPTSGHH	PÁG. 1/3	



1.- MOTIVO DEL INFORME Y OBJETO DEL MISMO

El objeto del presente informe es, a solicitud de la Mesa de Contratación, evaluar la viabilidad de las ofertas económicas presentadas por las empresas: OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU, PROBISA VIAS Y OBRAS SLU, RIALSA OBRAS SL, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. y PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO SL para la ejecución del contrato de obras “NUEVA CONEXIÓN SUR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBOX CON EL ENLACE OESTE DE ALBOX DE LA AUTOVÍA A-334 T.M. ALBOX (ALMERÍA). Expediente: 2025 589787.”, clave 01-AL-2069-0.0-0.0-AP, debido a la existencia de valores anormalmente bajos en virtud de lo establecido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. [...]

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

6. [...] Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La Secretaria de la Mesa remitió el Acta 2 y la justificación presentada en plazo por una empresa.

2.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS CALIFICADAS COMO ANORMALMENTE BAJAS

- La empresa RIALSA OBRAS SL, presenta informe de ratificación de su oferta económica.

No aporta documentación de carácter técnico-económico, ni las ofertas comerciales ventajosas que avalen su oferta.

Por tanto, analizada la documentación aportada, subrayar que el licitador NO presenta las condiciones específicas que desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

- Las empresas OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU, PROBISA VIAS Y OBRAS SLU, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. y PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO SL no han presentado informes para justificación de su oferta económica en presunción de anormalidad, por lo que no justifican su oferta económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ

04/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXVPH88FT66VRKPAJGFDPTSGHH

PÁG. 2/3






3.- CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo informado se estima que, con la documentación presentada, las empresas NO justifican las ofertas presentadas con valores anormalmente bajos, al no precisar condiciones específicas que desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

EL Jefe de Servicio de Carreteras

Fdo: Francisco Javier Conchillo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXVPH88FT66VRKPAJGFDPTSGHH	PÁG. 3/3	